

COMUNICACIÓN

La Cofradía de las Ánimas de Linares en el siglo XVIII: su configuración y capilla

Francisco Bravo Garrido

La veneración por las Ánimas nace a partir del siglo XII en Francia cuando se impone el concepto de Purgatorio y la posibilidad de la redención de las penas de las almas a través de los sufragios. El culto prolifera aún más con el Concilio de Trento y la Contrarreforma que lo revitaliza y fomenta, principalmente como reacción al protestantismo, que negaba la existencia del purgatorio y, por lo tanto, el valor de los sufragios. Es entonces cuando surgen en múltiples lugares las Cofradías de Ánimas unidas a las Cofradías del Santísimo Sacramento, y así es como nos la encontramos en nuestra ciudad, donde los documentos más antiguos localizados sobre ella, pertenecientes muy al principio del siglo XVII, nos dicen que:

“siendo el 24 de junio de 1602, estando reunida la Cofradía del Santísimo Sacramento y Ánimas del Purgatorio que se celebra en la iglesia mayor de esta villa de Linares, se juntaron la dicha cofradía y oficiales para nombrar oficiales nuevos para este presente año como la an de uso y costumbre, conviene saber Juan Pimentel prioste que ha sido este año Alonso López y Francisco de 7000 maravedies de principal...”¹

La referencia siguiente nos traslada a 1623 y de ella podemos obtener datos concretos sobre su institucionalización. El documento es una denuncia al Obispado de un hermano que se queja de que no se lleve a cabo lo mandado por sus Estatutos para la elección anual de cargos y pide se repita el Cabildo siguiendo lo mandado por las Constituciones vigentes:

“En la villa de Linares a 20 de junio de 1623.

Cristóbal Ramos en nombre de Manuel López de Villamayor vecino de la villa de Linares cofrade de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Ánimas por lo que a él toca y en nombre de los demás hermanos y cofrades dijo que conforme a los estatutos y ordenanzas que están confirmadas por ese tribunal que ordenan y mandan nombrar prioste cada un año y los demás oficiales como cito textualmente.

- In die nomine ordenamos y mandamos que el domingo después del día del Corpus Christi es en el que se han de elegir los oficiales de la manera siguiente:

Se juntaran en Cabildo General, entre todos se eligen entre si pues han de ser una docena de cofrades los elegidos que sean los mas capaces y suficientes para ser y ejercer su oficio, que los visitadores encargan a la

¹ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 15, Sala XVII, Estante 2.

conciencia de los cofrades de dicho cabildo, que se escriba un nombre y se eche en un cántaro y llamen a un niño 1º sacará el del prioste, 2º y 3º alcaldes los 4 siguientes diputados y los 5 últimos oficiales y se escriban en el libro de elecciones-

Termina el documento con la copia literal de la aprobación de las Constituciones:

“estas son para siempre jamas y las tenga por ordenanza y precepto ya que dicha cofradía las tiene conformadas por el ilustre reverendo Señor D. Gabriel de Guevara Gobernador y Provisor de este Obispado quien manda que se cumplan en total sus 37 ordenanzas (...)”².

La Cofradía responde al Provisor diciendo que es costumbre antiquísima que los oficiales antiguos se aparten y sean ellos los que eligen los oficiales del año siguiente, por las dificultades que existen por si los elegidos no son personas ricas y favorecidas para gestionar los bienes y rentas de la cofradía y esto lo han practicado sabiéndolo todos y ya se hacía desde hace más de 50 años. Este último dato junto al de la firma de sus Ordenanzas nos permiten fechar sin equivocarnos el inicio de la cofradía hacia la mitad del siglo XVI³.

Configuración de la Cofradía

Los Estatutos que se conservan nos describen cómo es la Cofradía cuando se intitula solamente “Cofradía de las Ánimas”. Hecho este que se produce hacia 1730, como podemos deducir de la toma de cuentas que se manda realizar desde el Obispado:

“(...) tomaron las cuentas por dicha cofradía y sus oficiales a los hermanos mayores de ella de las limosnas que en el tiempo de cada día se habían juntado por las calles como en dicha iglesia y puertas de ella que las primeras cuentas se tomaron a Don Francisco de Jódar como tal hermano mayor el tiempo de un año que cumplió el día seis de marzo del año pasado de 1730 que fue en que principió la formación y establecimiento de dicha cofradía de las Ánimas (...)”⁴.

Los Estatutos conservados especifican perfectamente cuáles eran sus fines y su funcionamiento, tal como exponemos a continuación⁵: “*Establecemos que esta cofradía ha de estar sujeta al Señor Obispo y sus visitadores, por lo tanto*

² Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 16, Sala XVII, Estante 2, Tabla 3.

³ La institucionalización de la Cofradía mediante firma de sus Constituciones fue hecha por el Provisor D. Gabriel Guevara, quien se encargó del funcionamiento del obispado mientras lo gobernaba el Cardenal de Santa Sabina: Don Pedro Pacheco Ladrón de Guevara, Obispo de Jaén que estuvo en el Concilio de Trento. El Provisor ejerce sus funciones desde 1545 a 1554, lo cual nos da la horquilla temporal en la que esta Cofradía se oficializa.

⁴ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 10, Sala XVII, Estante 2.

⁵ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 1, Sala XVII.

el prior que fuese de esta iglesia ha de ser presidente con la obligación de asistir a todos sus cabildos (...)". Dice textualmente su ordenanza cuarta: *"Establecemos que el motivo de nuestra cofradía ha de ser pedir limosna por Dios para decir misas por las benditas ánimas del purgatorio"*. Observamos que su fin permanece inalterable desde sus orígenes. En cuanto a quién la forma, nos dicen que sus miembros sean un número fijo y que deben cumplir unas condiciones:

"Establecemos que las personas que hayan de alistarse en nuestra cofradía sean tan solo del sexo masculino sin distinción de estado por lo que pueden ser admitidos los eclesiásticos, casados, mozos y viudos siendo mayores de veinte años y menores de cuarenta acompañados de buenas costumbres opinión y fervor para cumplir con el instituto y por razón de entrada ha de dar cada uno una libra de cera blanca labrada o en especie o en valor (...)".

"Establecemos que en nuestra cofradía no ha de haber más de 48 plazas de hermanos en propiedad o numerarios y doce supernumerarios para que estos pidan en las puertas de la iglesia y el día que algún hermano en propiedad se jubile o muera se hará cabildo para proveer aquella plaza cuya provisión será del supernumerario más antiguo de entrada o de nombramiento (...)".

La Cofradía se gobierna por un Prioste o hermano mayor y dos Alcaldes, siendo uno de ellos el llamado Fiscal, y tendrá un Secretario que custodiará una de las llaves del arca de caudales, formará las cuentas, escribirá los cabildos, hará los asientos de las sacas y repartimientos de misas y por este trabajo cobrará 30 reales de vellón anuales. Estos hermanos tienen las siguientes obligaciones:

"(...) que el hermano numerario que fuere eclesiástico o mozo se le ha de asistir a su entierro con el estandarte y cera y asimismo se le ha de costear de los caudales de esta cofradía dos misas cantadas con sus vigiliyas y cincuenta rezadas aplicadas todas por su alma y diez misas más para que de este modo se les satisfaga la asistencia de cera que no recibió. Pero siendo casado se le han de aplicar las 25 rezadas y una cantada con su vigilia asistiéndole también con estandarte y cera reservando la mitad de sufragios y asistencia para su mujer y si el que falleciera fuese supernumerario se le dará la mitad del sufragio que al numerario soltero asistiéndole a su entierro y así en el de éste como los demás hermanos y sus mujeres mandamos vaya toda la cera gruesa".

"(...) los domingos terceros de los meses de febrero, marzo, agosto y noviembre se celebre en esta iglesia parroquial cuatro oficios mayores bajo el costo de 72 reales de vellón por misa y música y otros 22 reales al predicador por el sermón y todo hacen 94 reales los que se han de pagar de los caudales de esta cofradía y para los que se pondrá en la iglesia la tumba cercada de toda la cera gruesa y en estos días han de

comulgar todos nuestros hermanos y han de asistir al rosario que se saca por las calles de este pueblo en sus tardes los cuales oficios se han de celebrar en los referidos días a no ser que lo impida causa superior (...)”.

“Establecemos así mismo que todos los lunes o siguiente día que pueda ser se celebre en la parroquial un oficio menor bajo el costo de quince reales y medio cuyos oficios junto a los mayores se han de formar en el libro que corresponde (...)”.

“(...) por cuanto no hay en esta parroquia dotación para las misas de alba, once y doce de donde sigue tanto beneficio al pueblo ha de ser cargo de esta cofradía pagar de sus caudales estas tres misas y nombrar tres sacerdotes que todos los domingos y días de fiesta las digan pagando por la de alba lo que sea regular al sacerdote y al sacristán por que en todo el tiempo abra la iglesia a las seis de la mañana toque y se diga la misa las cuales misas se han de celebrar en el altar mayor de esta iglesia pues por este medio queremos agradecer a los vecinos de esta villa las limosnas que de ellos recibimos. Establecemos también que el sacerdote que diga la misa de doce sea hermano numerario y capellán de nuestra cofradía a cuyo cargo estará asistir a todos los entierros para rezar la estación y responso que se ofrece por los hermanos difuntos y también el Santo Rosario para llevar el crucifijo que en él se saca (...)”.

“Establecemos que por cuanto que mueren algunos pobres en las puertas del hospital o dentro de él y se entierran en las ermitas del Señor Santiago sin decirles misas ha de ser cargo de esta cofradía y del hermano mayor que siempre que se halle alguno dará a uno de los sacristanes de esta iglesia parroquial cuatro reales de vellón los que distribuirán de esta forma tres al sacerdote que lleve la capa al entierro para que le cante el día del sepelio u otro día sin falta una misa en la misma ermita y uno al que la oficie (...)”.

“Establecemos que cuando se traiga a esta parroquia o de ella se lleve a María Santísima de Linarejos por necesidad de agua o por otro motivo, cuando sale el Señor de los impedidos, el día del Corpus a la procesión asistan todos nuestros hermanos y lleven cada uno una hacha ardiendo y así estos días como en los oficios mayores, Santo Rosario, entierro de hermanos (...)”.

Para cumplir con estas obligaciones la recaudación de fondos se llevaba a cabo de la siguiente forma:

“Establecemos que todas nuestros hermanos an de pedir de noche por las calles de este pueblo con la cesta y campana como les vaya tocando (...)”.

“Establecemos que los doce supernumerarios han de estar pidiendo por meses en la puerta de la iglesia hasta tanto que adquieran y entren en propiedad de numerarios (...).”

“Establecemos que ha de ser cargo del hermano mayor poner en los mesones, tiendas y casas de trato cepillo bien custodiados y suplicar a los dueños de ello que los reciban y por el tiempo que les parezca (...).”

Toda la recaudación irá a parar al arca de las tres llaves, de las que *“una ha de tener el hermano mayor otra el fiscal y otra el Secretario y ha de estar siempre en casa del hermano mayor y mandamos que el último día de mes el Alcalde, fiscal, y secretario pasen a la casa del hermano mayor con su llaves y abran el arca (...).”* Con respecto a la necesidad de poseer capilla propia, en sus Constituciones se refleja lo siguiente:

“Y también ordenamos que se haga en consideración a los huesos y calaveras de los fieles cristianos que se han sacado y sacarán de la sepultura de dicha iglesia parroquial que están en sitio donde no caben ya más por lo que se experimentan no haber lugar para echarlos, que del caudal y limosna que se juntase se haga un osario donde se recojan dichos huesos con una ventana a la calle con la obligación de que todas las noches desde las oraciones arda y esté encendido un farol que alumbre dicho osario con lo que se aumentará la devoción a las benditas ánimas y crecerán los sufragios y oraciones y asimismo inmediato a dicho osario se labre una capilla con su altar para decir en ella misa para las ánimas benditas y donde están todos los recados de esta hermandad y que habiendo sitio proporcionado cerca de dicha iglesia donde pueda ser osario y capilla se ha de solicitar con todo esfuerzo por convenir así por muchas razones y respecto de que dicha obra será de bastante gasto y esta hermandad como tan moderna en esta villa carece de medios para la ejecución de dicha obra siendo de la aprobación del señor provisor y vicario general de este obispado de la limosna de cada mes se apliquen cincuenta reales para dicha obra nos parece podrá llegar su ejecución breve o dicho señor determine el medio más conducente para el logro de este fin que deseamos con toda ansia a cuya dirección en todo estamos”.

Sobre la construcción de la capilla de Ánimas

Este asunto de la construcción de la capilla y los problemas que se derivan de ello forman el cuerpo de los siguientes documentos que comienzan con la petición al Obispo por parte de Don Bartolomé García Escobosa, presbítero de la villa de Linares y comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, como cofrade de las benditas Ánimas del purgatorio sita en la parroquial, para que mande cumplir lo acordado en Cabildo y para ello manda copia literal:

“En la villa de Linares a 25 de julio de 1.734 estando en la sacristía de la iglesia parroquial se junta la Cofradía de Ánimas a son de campana tañida y antes citados por el fiscal de ella según constituciones es a saber el señor Ministro Don Gerónimo Rentero prior de la villa y presidente de la cofradía, Manuel Francisco de Jódar cura de ella y hermano mayor Alonso José Quesada Alcalde, Don Joachim de Aguirre fiscal D. Martín Cobo Vizcaino, D. Bartolomé García Escobosa, D. Juan Antonio de Anguita, Presbíteros Don Juan del Castillo y Navarrete, D. Francisco Lino de Jódar, Pedro de Andrada, Martín de Rojas, Francisco Pérez de Armijo, Bentura García Buendía, Francisco de la Torre, Pedro Lucas Galindo, Diego Pérez, Pedro Salvador, Antonio Martín, Francisco Márquez Galán, Juan Martínez Valera, Andrés García del Campo Cristóbal Sánchez, Juan García, Manuel de la Cueva, Francisco José Polo de Cózar Alonso González y así juntos por dicho hermano mayor se presentó como la hermana Catalina Venegas cedía y daba de limosna a la cofradía un cuarto que linda con las casas de su morada con el ánimo de que se abriese capilla para un beaterio que en dichas sus casas quería formar para que en él y en cinco varas de terreno más que daba a dicha cofradía de los corrales de la dicha su casa pudiese esta fabricar la capilla y sacristía que sus constituciones previenen respecto de hallarse dicho cuarto cogidas las aguas y por eso ser de menor costo e importe a dicha cofradía la ejecución de dicha capilla cuya cesión y donación conlleva permitir una reja a dicha capilla para desde sus casas poder oír las misas que en ella se celebren pues aunque quería otras condiciones respecto de no ser dables ha cedido de ellas excepto la que dicha capilla se había de dar conclusa dentro de un año contado desde el día de la admisión de esta cofradía cuyos individuos sobre esta representación dijese su dictamen y oído lo dicho por el hermanos hermano mayor , Don Martín Cobo Vizcaino, Francisco Pablo Ramiro de Luna, Joaquín de Aguirre y Alonso de la Reina dijeron y votaron que se admitiese dicha donación y que en el referido cuarto se fabrique la capilla. Manuel de la Cueva votó se le asegurase la conciencia de no admitir dicha donación y desde luego sería su dictamen no se erigiese en dicho cuarto la referida capilla, Don Bartolomé García Escobosa votó y dijo no era dable tal erección de dicha capilla en el referido cuarto por diversas razones: la primera porque estando como está distante dicho cuarto de la iglesia parroquial como a sesenta pasos de la parroquial era preciso que esta hermandad hiciese ornamentos, cálices y demás recados necesarios para celebrar el santo sacrificio de la misa y a su costa cuidar por sí del aseo de ella y dar salario a un sacristán para que lo ejecutase y la tuviese abierta siempre y cuando fuese necesario y que estos gastos superarían muy mucho a la limosna que se hacía en la donación de dicho cuarto. Además que siendo uno de los principales

intentos sacar privilegios de indulgencia para el altar de la capilla de esta cofradía, se exige para conceder dicha indulgencia que se celebren al menos siete misas diarias en la iglesia donde estuviese el altar privilegiado, además de que esta cofradía tiene hecha su pretensión para que se cediese dentro de dicha parroquial dos capillas que la fábrica de ella tiene suyas propias en las que haciéndose dicha capilla cesaban todos los inconvenientes expresados y así mismo se excusaba el gasto que podía tener esta hermandad y así desde luego ofrecía labrándose dentro de la parroquial dar de limosna todo cuanto importase un marco o cuadro de ánimas para el testero de ella que es lo que el dicho don Joaquín ofrece labrándose fuera en dicho cuarto, es por lo que pide que se continuase esta solicitud con el señor provisor y vicario general de este obispado de quien estaba seguro que enterado de todo y del derecho que tiene dicha fábrica a dichas capillas concedería la licencia para que en ellas se erigiese la de ánimas ya que si no lo ha hecho ya ha sido por alguna equivocación. Oído esto todos los demás hermanos que se hallaban presentes votaron esta propuesta y adelantándose Don Alonso José de Quesada Pancorbo Venabides Alcalde de la cofradía daba de limosna todo lo que costase la conducción de la piedra que se gastase en dicha capilla siempre que se erigiese y labrase dentro de la parroquia y Don Geronimo Rentero prior de la iglesia en vista de todo votó y dijo que siempre había sido y será su dictamen que se construya dentro de la iglesia por todas las dichas razones y porque así se lo había dicho el Ilmo. Sr. Rodrigo Martín Rubio que goce de Dios Obispo que fue de este Obispado y que se solicitase de dicha hermana que cediese el referido cuarto y terreno de cinco varas para fabricar osario que es obligación asimismo de dicha cofradía o que diese a este una limosna equivalente al valor de dicho y se le diese a dicha hermana las gracias por su devoción a las benditas ánimas dando de todo esto cuenta al señor proviso, encargando todas la cofradía como comisionado para ello a Don Bartolomé Escobosa quién lo aceptó y se ofreció a cumplirlo por la devoción que tiene a las benditas ánimas...”⁶.

A 30 de julio el Provisor contesta que, vista la pretensión, se le envíe copia de las Constituciones, así como un informe pormenorizado por parte del prior Don Jerónimo Rentero. El prior informa negativamente a la donación, por todo lo que aduce Don Bartolomé, añadiendo además que, preguntado por el costo de la obra, se le informó de que esta ascendería a 5 veces lo previsto, mientras que si se hace capilla en la parroquia los gastos serían mínimos. Enterado de este informe el Fiscal de la Cofradía, D. Joaquín Aguirre comunica al Provisor que existen más de 3000 reales de vellón de limosnas que la cofradía tiene preparados para tal fin. Con fecha 14 de Agosto se les contesta de la siguiente forma:

⁶ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 11, Sala XVII.

“El Provisor expone que leído y visto informe sobre lugar de construcción de capilla y enterado que la Cofradía tenía limosnas para ello. Fallamos que es más conveniente hacerla dentro de la iglesia y el otro local cedido y donado servirá para osario y así se consigue igualmente estabilidad para la cofradía y el contradecir esto suponga para el hermano que lo haga una multa de 3 ducados aplicados para la fábrica de la capilla.

Igualmente por el presente mandamos al gobernador de la Cofradía de Ánimas de Linares que viendo este despacho junte y convoque en el sitio forma y lugar acostumbrado a la dicha cofradía y que en esta reunión se declaren todos los caudales que se han juntado de limosna sin que se oculte cosa alguna y que nombre comisario que dentro del tercero día y con la custodia necesaria conduzca y traiga dichos caudales y los depositen en el Arca de Depósitos de Obras Pías constituida en la iglesia de San Ildefonso de la ciudad de Jaén haciendo en el libro de entradas asiento de quedar dichos caudales en ella y poniendo en los autos fe del mismo lo cual cumplirán unos y otros para en declaración y apercibimiento de que no lo cumpliendo en los términos asignados se procederá por todo vigor de derecho a su cumplimiento además de que se sacará la multa de cinco ducados aplicados a gastos de justicia por parte de Don Bartolomé Escobosa como comisario de dicha cofradía en que se apruebe cierto acuerdo de ella a quién salió a hacer oposición Don Joaquín Aguirre con el fiscal de ánimas y bajo de dichas censuras y multas mandamos a cualquier no servil clérigo o sacristán que sea requerido lo notifique de fe: dado en Jaén a 14 de Agosto de 1.734⁷.

Comunicado que conoce la Cofradía de la siguiente forma: *“En la villa de Linares a 16 de Agosto de 1.734 yo el notario hago saber y leo al pie de la letra el despacho antecedente como se contiene a Don Manuel Jordán hermano Mayor de la Cofradía de Ánimas de la parroquia de la villa (...)”.*

En Linares a 17 de agosto se junta el cabildo de la cofradía. Del texto se envía copia literal, que dice así:

“Hecho presente por el dicho García de Escobosa en atención a que se han juntado todos los caudales y hechos todos los gastos de las obligaciones que tiene según constituciones: declaramos que al presente no hay nada mas que los recogidos en limosna desde el día primero de este mes hasta hoy y los que están segregados para la edificación de capilla y osario que tiene esta cofradía por obligación construir cantidad que está en poder de Francisco de Jódar y pide como en otras ocasiones ha hecho que se exonere de dicho depósito pues tiene inquietud de no poder franquear esta cantidad a quién se lo pida en préstamo por lo que se debe de poner en el arca de tres

⁷ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 12, Sala XVII.

llaves hasta llegue el caso de su gasto y consumo en el fin en el que se han segregado que es el de construir capilla dentro de la iglesia como se ha votado en la que la fábrica dio en su momento a Don Carlos de Contreras y que actualmente se está solicitando por esta cofradía ante dicho provisor por tener por más conveniente sea dentro y no fuera de dicha parroquia la construcción de la capilla por todas las razones ya dadas es por lo que se solicita el cambio de lo mandado y se deje el caudal en la propia villa. Así lo aprueban añadiendo el hermano Alonso de la Cueva que en el caso de no tener efecto la fábrica la dicha cantidad de 3.250 reales se distribuyan en misas como la limosna de cada mes para que no decaiga la devoción por las ánimas a lo que el prior dice que estando las constituciones aprobadas y de acuerdo con las sinodales excepto dos que se derogaron y no siendo ninguna de ellas las que hablan de que se aparte una parte de limosna debe de guardarse como es obligación de la cofradía: excepto dicho Don Joaquín de Aguirre fiscal de esta cofradía que entendido de todo lo referido y de dicho despacho dijo se reserve y se lleve a efecto todo lo mandado por el señor Provisor sin embargo por los demás cofrades se acordó se lleve a efecto lo dicho por Don Bartolomé Escobosa, el prior y Manuel de la Cueva y que se mande al provisor todos los justos motivos y razones que asisten para que no se extraigan limosnas alguna fuera de esta villa respecto de hallarse ya todas en el arca .

Con esto acabó este cabildo y contados los tres mil doscientos cincuenta reales se ponen en el arca. A 17 de Agosto de 1734”.

La Cofradía manda adjunta esta toma de cuentas al Obispado según lo mandado:

DATA DE CUENTAS DE 1730

Tomadas a D. Francisco Lino de Cózar, hermano mayor hasta marzo de 1730:

Número	Tipo de Oficio	Importe
3.119	Misas rezadas	6.238 reales
85	Misas de festivos	318 reales y 24 maravedíes
1 Oficio y 25 misas	De anima hmno difunto	65 reales
52 misas ánimas	Oficios menores de lunes	806 reales
2	Oficios mayores	188 reales
50 reales por mes	Fábrica de capilla	600 reales

Total 3.229 misas y 55 oficios, 8.258 reales y 6 maravedíes

**Tomadas a D. Alonso Rodríguez,
hermano mayor hasta marzo de 1731:**

Número	Tipo de Oficio	Importe
1.677	Misas rezadas	3.354 reales
88	Misas de festivos	330 reales y 2 maravedíes
3 Oficios y 75 misas	De anima hmno difunto	196 reales y 17 maravedíes
52	Oficios menores de lunes	806 reales
4	Oficios mayores	376 reales
50 reales por mes	Fábrica de capilla	600 reales

Total 1.840 misas y 59 oficios, 5.662 reales y 619 maravedíes

**Tomadas a D. Juan del Castillo,
hermano mayor hasta marzo 1732:**

Número	Tipo de Oficio	Importe
1.487	Misas rezadas	2.974 reales
85	Misas de festivos	320 reales
2 Oficios y 50 misas	De anima hmno difunto	131 reales
52	Oficios menores de lunes	806 reales
4	Oficios mayores	376 reales
50 reales por mes	Fábrica de capilla	600 reales

Total 1.622 misas y 58 oficios, 5.206 reales

**Tomadas a D. Joaquín Aguirre,
hermano mayor hasta marzo 1733:**

Número	Misas rezadas	Importe
2.707	Misas rezadas	5.214 reales
84	Misas de festivos	315 reales 11 maravedíes
52	Oficios menores de lunes	806 reales
4	Oficios mayores	376 reales
50 reales por mes	Fábrica de capilla	600 reales

Total 2.791 misas y 56 oficios, 8.258 reales y 6 maravedíes

**Tomadas a D. Alonso Quesada,
hermano mayor hasta marzo 1734:**

Número	Misas rezadas	Importe
3025	Misas rezadas	6.050 reales
87	Misas de festivos	326 reales y 25 maravedíes
52	Oficios menores de lunes	806 reales
4	Oficios mayores	376 reales
40 reales por mes	Fábrica de capilla	600 reales

Total 3.112 misas y 56 oficios, 8.688 reales y 25 maravedíes

Tomadas de Marzo a Julio de 1734 a D. Francisco Jordán:

Número	Misas rezadas	Importe
664	Misas rezadas	1.328 reales
35	Misas de festivos	72 reales
22	Oficios menores de lunes	330 reales
1 oficio mayor	Oficios mayores	94 reales
50 reales por mes	Fábrica de capilla	250 reales

Total 695 misas y 23 oficios, 2.074 reales

“Sobre la Cera de la Cofradía:

Asimismo consta en las cuentas que están tomadas a dichos hermanos mayores como se les hizo cargo de la cera labrada en blandones y en velas de la cofradía habiendo a Julio de 1734 112 libras y media arroba.

Doy el presente que concuerda con original para que conste a 20 de Agosto de 1734.

Firmado en testimonio de verdad. Francisco Pablo Ramiro de Luna Notario Apostólico”⁸.

El Fiscal General vuelve a fallar el 31 de agosto que se haga lo mandado por el Provisor, ya que lo que las constituciones mandan es que en el arca de las tres llaves estén los caudales de limosnas para misas pero no el depósito para construcción de capilla y osario, por lo que no procede decir que va a disminuir la devoción a las ánimas, ya que esta cofradía puede seguir normalmente su funcionamiento. El día 4 de septiembre el depositario Bartolomé García Escobosa junto al hermano mayor, depositan los 3.250 reales de vellón en el arca común de la parroquia de San Ildefonso de Jaén. Posteriormente la Cofradía se reúne acordando lo siguiente:

“Don Francisco Pablo Ramiro de Luna vecino de esta villa de Linares y Notario Publico de este Obispado de Jaén. Doy fe como en el libro de acuerdos de esta cofradía ay uno que se celebros con los cofrades de ella el día 16 del mes de septiembre de 1734 cuyo tenor es como sigue:

Estando en la iglesia parroquial de esta villa y en su sacristía el día mes y año expresado la cofradía de las ánimas del purgatorio con citación de ante día y a son de campana tañida y es a saber Don Jerónimo Rentero presidente y prior de la parroquia Manuel Francisco Jordán hermano mayor, Alonso José de Quesada alcalde de ella y 24 hermanos (relación de nombres en el documento) estando así juntos en la referida sacristía por el ministro D. Jerónimo Rentero se preguntó al hermano mayor si había dado orden a algún hermano para que citase a todos para que acudiesen a cabildo este día por echar algunos de

⁸ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 13, Sala XVII.

menos y con especialidad a Don Joaquín de Aguirre en atención a su empleo de fiscal de esta cofradía y habiendo respondido haber dado orden para citar a todos los hermanos y al dicho Don Joaquín por el hermano Pedro Pablo Lechuga y éste expresó haber dado el recado y citado en nombre de dicho hermano mayor a el referido Don Joaquín para que asistiese a este cabildo quién le había respondido no podía asistir. En dicha reunión se hizo presente por dicho hermano mayor como en cumplimiento de la comisión que le había dado esta cofradía había llevado y puesto en depósito los caudales segregados hasta el fin de agosto próximo pasado de este año para la edificación de capilla y osario según y como el señor provisor de este obispado lo había mandado de cuio cumplimiento exhibió testimonio el que acordó dicha cofradía habiendo antes dado las gracias a dicho prior por el trabajo que en ella se había tomado se quedan original por ahora en poder del dicho prior para su resguardo y le dio por absuelto y libre del recibo de dicha cantidad que consta en este libro y asimismo se representó por dicho prior se necesitaba para la continuación y consecución de la licencia para fabricar capilla de ánimas dentro de la parroquial acordase y determinase esta cofradía cual de las que la fábrica posee por suyas propias tenía por más proporcionada para en ella exigir la que solicita y con que limosna podían socorrer a dicha fábrica por el uso que pretendía en la capilla que nominase y eligiese y oída dicha representación todos unánimes y conformes acordaron lo siguiente.

ACUERDO: que siendo propia de la fábrica de esta iglesia parroquial la capilla que dicen de Nuestra Señora de la Concepción que está a el lado de la epístola y linda por la de abajo con la del señor S. Francisco de Paula que hoy posee Don Gregorio de Jódar y Argote y por la de arriba con la pared que divide la capilla mayor del cuerpo de la iglesia pues no siendo propio de dicha fábrica no es su ánimo se perjudique a otro que tenga derecho en ella se pida la licencia al señor provisor y vicario general para en dicha capilla fabricar la de ánimas así por la inmediatez a la capilla mayor como porque en caso necesario se pueda adelantar y hacerla mayor que hoy está y que se diese a la referida fábrica de limosna por el uso de dicha capilla doscientos veinte reales de vellón o aquella limosna que mandase el señor provisor teniendo presente la pobreza de esta cofradía que no tiene otros bienes que la mera limosna que demandan sus individuos y que de este acuerdo el presente notario saque testimonio a la letra y se remita al procurador de esta cofradía para que lo presente ante dicho señor provisor y suplique sea la referida capilla de la Concepción la que conceda a esta cofradía a la que se le haga instrumento de seguridad (concediéndosela) por el mayordomo de dicha fábrica y prior de dicha iglesia y así se acordó:

Y con esto se acabó y finalizó este cabildo y firmaron algunos de dichos hermanos cofrades de que yo el notario doy fe.

Es copia del original en testimonio de verdad Francisco Pablo Ramiro de Luna notario público y apostólico”⁹.

Con lo que el tema queda zanjado para la Cofradía en ese momento y por documentos posteriores podemos afirmar que se construye la capilla en ese lugar. La siguiente noticia que tenemos sobre este tema es en 1737, cuando se pide la devolución de los caudales depositados en el Arca de Obras Pías de Jaén en la siguiente forma:

“El hermano mayor de las benditas ánimas de la villa de Linares dice que teniendo 3.250 reales de depósito el arca común de la diócesis pertenecientes a esta cofradía y teniendo noticia de ello el concejo de la villa ocurrió que el señor obispo y por su caudal pidió que se sirviese de dicho depósito para la provisión de granos para su abasto suplica fuese servido condescender por su acostumbrada caridad respondiendo al consejo que desde luego se le franquearía dicha cantidad y para ello mandó que se nombrasen dos personas cofrades de ella para recibir la dicha cantidad aplicándola para el fin dicho y no otro y que cuando se pudiese se devolviese para capilla u osario y en cabildo de la cofradía se nombró como representantes a Don Martín de Zambrana y D. Manuel Lino de Jódar con las obligaciones dichas.

En Jaén a 30 de Abril de 1737(...)”¹⁰.

El 2 de mayo se hace informe y se autoriza para que Don Manuel Lino de Jódar y Don Martín de Zambrana cobren los 300 ducados depositados en el arca común para comprar de trigo, y cuando se haya remediado dicha calamidad el consejo devuelva la cantidad para poder hacer capilla y osario como mandan sus constituciones. Se cobra el 6 de mayo de 1637.

Sin embargo, también nos queda constancia de que se construye en el exterior de la Parroquia otra capilla de Ánimas, como nos refleja esta referencia documental fechada en octubre de 1770 sobre las constituciones que entonces regían a la cofradía:

“Establecemos que por cuando nuestra capilla está fuera de las puertas de esta parroquia y no se le da el culto como si dentro de ella estuviera ha de ser cargo de nuestra Cofradía nombrar un sacerdote para que en todos los meses diga en dicha capilla quince misas las que han de costear de sus caudales dando por cada una lo acostumbrado las que se han de firmar aparte de los repartimientos como también las

⁹ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 14, Sala XVII.

¹⁰ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 15, Sala XVII.

tres establecidas en el antecedente y así con estas 15 misas mensuales y las que otros sacerdotes dicen por devoción logramos que haya en ella todos los días misa y también ha de ser cargo de la misma cofradía pagar de sus caudales la fiesta que en la referida capilla se acostumbra a celebrar a nuestra Señora del Carmen como patrona y titular de ella”.

“Establecemos que en atención que nuestra capilla la fundamos con caudales de esta cofradía fuera de la parroquia ha de ser cargo de la misma repararla y reedificarla y del hermano mayor no omitir gasto alguno que sea necesario para este fin como también para proveerla de ornamentos decentes y que con ellos se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa procurando de su aseo y limpieza y costeadando la lámpara y toda la cera que se gaste en las misas que en ella se digan pero encargamos no permita el hermano mayor que sacerdote alguno en días de fiesta diga en ella y no inferir en la parroquial la conventual procesión o sermón y supuesto que tenemos obligación de recibir en el osario de dicha capilla todos los huesos del suelo de la parroquia cuidará el hermano mayor que esté decente y que los huesos estén bien puestos gastando lo que ocurra para esto”¹¹.



Capilla de las Ánimas

Además de esta referencia escrita, existe testimonio gráfico (ilustración adjunta) de esta construcción, ya que llegó en pie hasta la segunda mitad del siglo XX, siendo derribada posteriormente.

¹¹ Archivo Diocesano de Jaén, Legajo 17, Sala XVII.